



CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SAN JOSÉ, PARA PROMOVER Y APOYAR LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique González Gutiérrez, con DNI [REDACTED] 3967 [REDACTED], como concejal delegado de Hacienda y Fiestas, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Entidad Local con domicilio en la Plaza Mayor 1 de dicha localidad, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 8 de enero de 2024.

De otra parte, D. Antonio Sampedro Maíz, con NIF [REDACTED] 1666 [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Asociación Hermandad de san José, con CIF G-85926392, en su condición de secretario de la misma, entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 020730, y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 285.

Y, de otra parte, D. Antonio Díaz Calvo, Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, quien interviene por razón de su cargo para dar fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente instrumento de colaboración y, en virtud de ello,

Firmado por SAMPEDRO MAIZ ANTONIO - ***1666** el día 27/03/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Enrique González Gutiérrez (1 de 2)
Concejalía de Fiestas
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: [REDACTED]



ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: [REDACTED]



CONVENIO
Número: 2026-0043 Fecha: 27/03/2026

EXPONEN

- I. Que la Asociación Hermandad de san José, tiene entre sus fines estatutarios la promoción de la cultura, las tradiciones populares y el folclore, así como la animación y participación activa en las fiestas patronales de la localidad, colaborando en los distintos eventos que se celebran en el municipio.
- II. Que la Asociación Hermandad de san José es una entidad sin ánimo de lucro.
- III. Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid considera que la labor desarrollada por la citada entidad reviste un claro interés público, al contribuir a la promoción de las tradiciones locales, el fortalecimiento de la vida cultural municipal, el fomento de la cohesión social, y el impulso de la actividad turística.
- IV. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio competencias propias en materia de promoción de la cultura y de ferias y festejos populares.
- V. Que la concesión de ayudas económicas y subvenciones constituye una de las herramientas de las que dispone la Administración Local para promover y apoyar actividades de interés público.
- VI. Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, aprobó el carácter nominativo de la subvención a favor de la Asociación Hermandad de san José, por importe de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 111 3380 48007, destinada al cumplimiento de los fines anteriormente señalados.
- VII. Que el presente Convenio constituye el instrumento adecuado para canalizar la concesión de dicha subvención directa y nominativa a favor de la entidad, destinada a la realización de actividades que redundan en beneficio de los vecinos del municipio.

En consecuencia, y a fin de establecer las condiciones que regirán la colaboración entre las partes, se formaliza el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Área de Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Hermandad de san José, con la finalidad de apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con las fiestas patronales del municipio.

SEGUNDA. Finalidad y actuaciones.

El Convenio se suscribe con la finalidad de contribuir a la financiación parcial de los gastos derivados de las actividades organizadas por la Asociación Hermandad de san José, ya sea de forma autónoma o en colaboración con el Ayuntamiento, en el marco de las distintas fiestas patronales que se celebran en el municipio.

TERCERA. Condiciones económicas.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Hacienda y Fiestas, concederá a la Asociación Hermandad de san José una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 111 3380 48007.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único abono anticipado por el 100 % de su importe, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indica a continuación, previa acreditación de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

Número de cuenta: ES [REDACTED]

Titular: Asociación Hermandad de san José

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se obliga a:

1. Destinar la totalidad de la subvención al fin concreto para el que ha sido concedida.
2. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida.

3. Destinar los fondos únicamente a gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del periodo de vigencia del Convenio.
4. Justificar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de una memoria justificativa que incluya la relación detallada de las actividades realizadas y de los gastos efectuados, debidamente acreditados.
5. Presentar una declaración responsable de no haber recibido otras ayudas o fuentes de financiación distintas de las habituales para la misma finalidad.

QUINTA. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de la misma. Del mismo modo, la subcontratación no podrá implicar, en ningún caso, una delegación total de la ejecución del objeto del Convenio ni desnaturalizar las actividades propias de la entidad beneficiaria. En todo caso, la entidad beneficiaria mantendrá la plena responsabilidad frente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid respecto de la correcta ejecución de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

SEXTA. Justificación.

La justificación del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y comprenderá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto, con descripción de las actividades realizadas y mención expresa de los resultados obtenidos.
- b) Justificación económica, que incluirá:

- Cuenta justificativa.
 - Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos, originales o en formato electrónico.
 - Documentos acreditativos de los pagos efectuados.
 - Información gráfica, programas, carteles y fotografías de las actividades realizadas, en su caso.
 - Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en caso de no haber autorizado su comprobación.
 - Certificado de exclusividad del gasto.
- c) La documentación justificativa deberá presentarse ante el Ayuntamiento de las Rozas, a través del Registro General, antes de 31 de diciembre de 2026.
- d) En caso de que la documentación presentada fuera incompleta o contuviera errores, y una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, podrá requerirse a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación. En caso de no atender dicho requerimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Hacienda y Fiestas

fiestas@lasrozas.es

Asociación Hermandad de san José

Antonio Sampedro Maíz

hermandadsanjose.lasmatas@gmail.com

OCTAVA. Seguimiento.

Firmado por SAMPEDRO MAIZ ANTONIO - ***1666** el día
27/03/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad beneficiaria como por la concejalía de Hacienda y Fiestas. A tal efecto, será la propia concejalía la que realizará la función de vigilancia, interpretación y seguimiento del Convenio.

NOVENA. Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico - administrativa. De este modo, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento se someterán al orden contencioso - administrativo que corresponda. Si bien, con carácter previo a la vía judicial, los conflictos y discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación, ejecución y justificación del Convenio podrán ser solucionados por la concejalía de Hacienda y Fiestas.

DÉCIMA. Normativa de aplicación.

Será de aplicación la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicada en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación. Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el Código Penal para aquellos casos en los que se incurriese en alguno de los supuestos tipificados dentro del mismo.

UNDÉCIMA. Modificación del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al órgano gestor. La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMA. Causas de resolución.

Podrán dar lugar a la resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la entidad las aportaciones recibidas objeto de este Convenio para la finalidad que se concede.
- b) Incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este Convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta.
- d) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor una vez sea aprobado por el órgano competente y sea suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, en la fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

Firmado por SAMPEDRO MAIZ ANTONIO -
***1666** el día 27/03/2026 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Doy fe,

EL DIRECTOR DE LA OFICINA

DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Por resolución de la Dirección Gral. de la Función Pública
de la Comunidad de Madrid de 7 de agosto de 2023)

Fdo.:

CONVENIO
Número: 2026-0043 Fecha: 27/03/2026